

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas: pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta y lit. de D. TELESFORO MARTINEZ, BLANCA 40. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberan dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29 de Setiembre.)

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 4.089.

D. CLAUDIO ALDAZ Y GOÑI, Jefe de la expresada Sección.

Hago saber: Que Don Jaime Potifex Woods, vecino de Tresviso, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Elvira», de mineral calamina, al sitio que llaman Mesa del Grajal, término del lugar de Andara, Ayuntamiento de Tresviso, que linda á todos vientos con terreno del común. Verifica la designación tomando como punto de partida una zanja de tres metros de largo, uno de ancho y uno de profundidad, situada en el referido Mesa del Grajal, á una distancia de dos metros del camino que conduce á la mina «Inagotable», y desde este punto se medirán al N. 200 metros, al S. 200, al O. 150, y al E. 150.

Dicha solicitud fué presentada el día 19 del actual.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 5 del mismo, se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de Setiembre de 1885.—Claudio Aldaz.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTADISTICA.

Circular núm. 258.

Con el fin de poder facilitar á la Superioridad, con la urgencia que reclama, las noticias referentes al número de electores y elegibles para Ayuntamientos, se hace indispensable que los Sres. Alcaldes de esta provincia formen y remitan á este Gobierno, en el término de ocho dias, un estado arreglado al modelo que se inserta á continuación.

Espero confiadamente que todos los Alcaldes cumplirán, dentro del término que les señalo, el servicio de que se trata, y que me evitarán así el tener que hacer uso de medidas de vigor que en otro caso adoptaría contra los morosos.

Santander 29 de Setiembre de 1885.

El Gobernador,

Belisario de la Zarcova.

AYUNTAMIENTO DE.....	AÑOS		
	1881.	1883.	1885.
Número de electores contibuyentes.....
Capacidades.....
Elegibles.....
Concejales.....
Contribuyentes que votaron.....
Capacidades id. id.....

..... á..... de 1885. El Alcalde,

PROVINCIA DE SANTANDER.....

ELECTORES y elegibles para Ayuntamientos, con expresión de las que votaren y se abstuvieron de hacerlo en las elecciones ordinarias verificadas en los años que se expresan:

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

(Conclusión.)

en sustitución de socios fiadores responsables en la fecha del día anterior al que se presenten á la inscripción en el registro.

Art. 6.º Se prorrogan hasta el 25 de Octubre próximo los plazos señalados en la primera, segunda y tercera de las disposiciones transitorias del Real decreto de 18 de Agosto de 1885.

No obstante lo anterior, los establecimientos de segunda enseñanza libre que quieran incorporarse tendrán que verificar las inscripciones de matrícula dentro de los plazos legales.

Art. 7.º Todo establecimiento libre de enseñanza que para la fecha del 25 de Octubre próximo no se hubiera inscrito en el registro y cumplido todos los demás requisitos necesarios para su existencia legal, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Agosto último y en el presente reglamento, incurrirá en la multa y responsabilidades que determina el artículo 114 del mismo Real decreto.

Los que se resistieran á la Autoridad académica para el cumplimiento de las responsabilidades en que hubieran incurrido serán entregados á los Tribunales ordinarios á los efectos del art. 265 del Código penal, sin perjuicio de que se proceda á la clausura inmediata del establecimiento por la vía gubernativa.

Art. 8.º Para el día 1.º de Enero próximo, en todas las oficinas respectivas estarán al corriente los libros del registro que previene el presente reglamento, de manera que en lo sucesivo se puedan llevar sus asientos conforme á todas las prescripciones reglamentarias.

Art. 9.º Las inscripciones que antes del término señalado en el artículo anterior se presenten al registro, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 18 de Agosto de 1885 y del presente reglamento, se harán provisionalmente en los libros especiales que cada Rector autorice en su respectiva Secretaría, recibiendo desde luego el número de orden que definitivamente les corresponda en el registro y archivo.

Estas inscripciones se trascribirán luego íntegras por orden de fecha de presentación en los libros del registro, debiendo quedar ultimadas todas las trascripciones de los asientos provisionales para el día 1.º de Enero próximo.

Madrid 20 de Setiembre de 1885.—Aprobado por S. M.—PIDAL.

(Gaceta del 23 de Setiembre.)

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por la Real orden de 30 de Mayo último, dictada para cumplimentar el art. 242 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, se provean por oposición varias plazas de empleados facultativos en las Facultades de Ciencias, Medicina y Farmacia de las Universidades, y con el fin de determinar las condiciones que deben exigirse á los aspirantes á dichas plazas, así como también el número y clase de ejercicios que deberán practicar para probar su aptitud científica; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central, de acuerdo con los Decanos de las tres mencionadas Facultades, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Para hacer oposición á las plazas de empleados facultativos en las Facultades de Ciencias, Medicina y Farmacia, se exigirá:

Ser español.
Haber cumplido 20 años de edad.
No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad á que pertenezca la vacante, ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

Los opositores que se hallen en este caso y obtengan plaza deberán adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Art. 2.º Los opositores presentarán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad á que corresponda la plaza que se trate de proveer en el improrrogable término de 30 dias, á contar desde la publicación del anuncio en la Gaceta de Madrid.

Art. 3.º Los Tribunales encargados de juzgar los ejercicios de los opositores se compondrán de cinco individuos, nombrados por el Rector, á propuesta del Decano de la Facultad respectiva, debiendo entrar en su constitución, siempre que sea posible, el Catedrático ó Catedráticos numerarios de las asignaturas á que estuviera adscrita la plaza objeto de la oposición.

Art. 4.º Los opositores deberán pra-

ticar un primer ejercicio teórico, consistente en la contestación; en un término que no podrá exceder de una hora, á 10 preguntas sacadas á la suerte de entre un número de 20 por cada opositor, referentes á la asignatura ó asignaturas á que se hallen afectas las plazas de cuya oposición se trata.

Art. 5.º Las preguntas á que se refiere el artículo anterior versarán:

A. Para los opositores á plazas de Director de Museos anatómicos y de Ayudante preparador de los mismos, la mitad sobre Anatomía descriptiva general y Patología, y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.

B. Para las de Ayudantes de Micrografía práctica, la mitad sobre Histología y Microbiología, y la otra mitad sobre la Técnica de estas ciencias.

C. Para los de Profesor clínico, cinco sobre Clínica médica, y las otras cinco sobre Clínica quirúrgica.

D. Para las de Ayudante con destino al Museo instrumental, sobre operaciones quirúrgicas, descripción y usos de instrumentos quirúrgicos, aparatos del mismo género y apósitos y vendajes.

E. Para las de Escultor anatómico y Ayudante de Escultor, sobre Anatomía descriptiva.

Art. 6.º Los opositores á las plazas á que esta disposición se refiere deberán practicar, además del ejercicio determinado en el art. 4.º, otros consistentes:

A. Para las de Ayudante de la Facultad de Ciencias y del Museo de Ciencias naturales:

1.º En la determinación de tres objetos de los comprendidos en las asignaturas á que se refiera la vacante, los cuales serán designados por la suerte de entre los previamente preparados por el Tribunal.

Este ejercicio se sustituirá, para los aspirantes á plazas de Ayudantes afectos á las cátedras de Física y Química, por la preparación de una lección de la asignatura, elegida entre tres sacadas á la suerte de las dispuestas por el Tribunal, arreglando los aparatos ó instrumentos necesarios y practicando con los mismos los experimentos y demostraciones correspondientes.

Para la preparación se concederá á los opositores el tiempo y medios necesarios. En la explicación y demostración ante el Tribunal de lo preparado no podrán invertir los opositores más de una hora.

2.º En hacer una preparación anatómica, histológica ó micrográfica relativa á la asignatura ó asignaturas sobre que veré la vacante y que determinará la suerte.

Los opositores á las Ayudantías de las cátedras de Física practicarán en sustitución un ejercicio de descripción y manejo del Espectroscopio y de sus aplicaciones en la asignatura, y los aspirantes á las de Química harán una preparación microscópica como las que se necesitan para las demostraciones de las cátedras, preparación que designará la suerte.

B. Para las de Director de Museos anatómicos y ayudante preparador de los mismos:

1.º En preparar, durante 24 horas, una lección anatómica, elegida de tres sacadas á la suerte de entre un número 10 veces mayor que el de opositores. En sesión pública, y en menos de una hora, explicará el ejercitante, así las partes preparadas como los métodos de preparación.

2.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete, elegida del mismo modo que la anterior. Al efecto señalará el Tribunal el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo el opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento, y explicar en acto público las partes preparadas y el método seguido en su preparación.

Para estos dos ejercicios se facilitará á los opositores uno ó dos Ayudantes de primer año ó que no hayan pasado del primer tercio del segundo, y se les permitirá

consultar las obras que tengan por conveniente, dando cuenta al Tribunal de las que han examinado.

3.º En una preparación de Histología, sacada á la suerte, preparada y explicada en las mismas condiciones que el ejercicio anterior. Este ejercicio solo se exigirá á los opositores á plazas de Director de Museos anatómicos.

C. Para las de Ayudantes de Micrografía práctica:

1.º En el mismo que consiste el señalado con el número 3.º para las plazas de Director de Museos anatómicos.

2.º En ejecutar una preparación de microbiología en igual tiempo, medios y formas expresadas para el ejercicio antecedente.

D. Para las de Ayudante con destino al Museo instrumental:

1.º En la determinación del nombre, historia y usos de nueve objetos sorteados y presentados al opositor por el Tribunal, y serán tres instrumentos, tres aparatos y tres apósitos ó vendajes, manifestando sus ventajas é inconvenientes y comparándolos con los de sus análogos si los hubiera. El opositor demostrará además prácticamente el manejo y aplicación de dichos efectos.

E. Para las de Profesor clínico:

1.º En un caso práctico. Para este ejercicio el Tribunal escogerá seis enfermos de las clínicas, tres de Medicina y otros tantos de Cirugía. El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos, lo examinará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, incomunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos; podrá ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin pasar de una hora, la exposición del caso.

5.º En ejecutar una operación en un cadáver. Al efecto, se sorteará en público entre un número de 10 operaciones determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa incomunicación, y en el término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operación, explicando previamente la región, y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que pueden emplearse, con las ventajas é inconvenientes de cada uno.

Se concederá á los opositores los medios y tiempo que necesiten para demostrar y explicar en sesión pública su preparación. La explicación ante el Tribunal no excederá de una hora.

2.º En la descripción y manejo del microscopio y de sus aplicaciones á la asignatura.

G. Para las de Ayudante de la asignatura de Fisiología:

1.º El ejecutar una vivisección de tres, sacadas á la suerte de entre 10, por cada opositor, señaladas por el Tribunal con la anticipación debida.

2.º En la descripción y manejo del microscopio y de sus aplicaciones á la asignatura.

H. Para las de Ayudantes de la asignatura de Terapéutica y Materia médica y de la de Medicina legal y Toxicología:

1.º En hacer una demostración experimental propia de la asignatura, elegida en la misma forma que para el primer ejercicio de los Ayudantes de la asignatura de Fisiología.

2.º En la descripción y manejo del microscopio y de sus aplicaciones á la asignatura.

3.º En reconocer tres objetos de materia médica, sorteados con las mismas formalidades que la demostración á que se refiere el número 1.º Este ejercicio no se exigirá sino á los opositores á las plazas de Ayudante de la asignatura de Terapéutica y Materia médica.

I. Para las plazas de Escultor anatómico:

1.º En dibujar al natural una figura de

expresión, ó pintar una preparación anatómica normal ó patológica ya sea ante el modelo natural, ó bien ante una pieza artificial modelada.

2.º En ejecutar en cera, cartón piedra ú otra sustancia á propósito una pieza anatómica á vista del modelo natural ó del artificial. Las piezas serán las mismas para todos los opositores, á cuyo efecto el de no menor edad elegirá una de las tres, sacadas á la suerte de entre 10, señaladas previamente por el Tribunal.

Para las de Ayudante de Escultor:

1.º En preparar, durante 24 horas, una lección anatómica para las explicaciones de la cátedra. Esta lección será determinada por la suerte en la forma establecida para el segundo ejercicio de los opositores á las plazas de Escultor. El ejercitante explicará en sesión pública así las partes preparadas como el método para prepararlas.

2.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete, designada también á la suerte en la forma antes dicha. El Tribunal señalará el tiempo antes necesario para estas operaciones, debiendo cada opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento, y explicar en acto público así las partes diseñadas como el método de que se ha valido.

Para estos ejercicios se permitirá á los opositores consultar las obras que consideren convenientes, dando cuenta al Tribunal de las que hayan examinado.

Al opositor se le facilitará uno ó dos Ayudantes de primer año, ó que no hayan pasado del primer tercio del segundo.

Las obras que los opositores han de hacer en estos ejercicios serán más fáciles y habrán de exigir menos tiempo que las que hayan de ejecutar los aspirantes á las plazas de Escultor.

K. Para las de Ayudantes de cátedras de la Facultad de Farmacia:

1.º En preparar una lección del programa de la asignatura respectiva, elegida por el opositor entre tres sacadas á la suerte. Para la preparación se concederá al opositor el tiempo que se juzgue necesario por el Tribunal, ejerciéndose sobre él la debida vigilancia, y facilitándole los medios de laboratorio y libros que pida y sea posible proporcionarle. Pasado este tiempo, expondrá ante el Tribunal lo que crea oportuno acerca del objeto de las preparaciones que haya dispuesto, y además manipulará en lo que sea posible.

2.º En el manejo y aplicación práctica de dos aparatos ó instrumentos. Este ejercicio estará sujeto á las mismas reglas que el anterior. La manipulación y explicación ante el Tribunal no excederá de una hora.

Art. 7.º Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Art. 8.º Los opositores que obtengan plaza no adquirirán con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de los Rectores de las Universidades, los cuales deberán sujetarse á las anteriores reglas para la provisión de las plazas de personal facultativo á que las mismas se refieren, y que se hallen vacantes ó vaquen en lo sucesivo. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1885.

PIDAL,

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 14 de Setiembre)

Ilmos. Sres. Habiendo cesado casi por completo en la Península las causas que motivaron la Real orden de 22 de Agosto último, en virtud de la cual se aplazaron

los exámenes extraordinarios y leculas para el nuevo curso en los centros de Instrucción pública, ha tenido el Rey (Q. D. G.) ha tenido disponer lo siguiente:

1.º La apertura del curso académico de 1885 á 1886 se verificará el día 1.º de Noviembre próximo venidero.

2.º La matrícula ordinaria para el curso dará principio en los establecimientos de enseñanza de los de este Ministerio el día 1.º de Septiembre, y tendrá efecto la extraordinaria todo el mes de Noviembre.

3.º Los exámenes extraordinarios respondientes al curso de 1884 á 1885 comenzarán el 9 del expresado mes de Septiembre y terminarán el 31.

4.º Si por hacer estragos la epidemia en alguna localidad pareciere conveniente aplazar aún los exámenes extraordinarios y la apertura del curso, los Jefes de los establecimientos elevarán á este Ministerio oportuna consulta.

5.º Los aspirantes á probar para las plazas de alumnos libres, con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1884, deberán presentar sus solicitudes en los establecimientos de enseñanza los 10 primeros días del mes de Septiembre próximo, en cuya segunda quincena tendrán lugar los exámenes, excepto en las capitales donde los extraordinarios de apertura de curso hayan sido aplazados.

De Real orden lo digo á V. U. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. U. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1885.

PIDAL

Sres. Directores generales de Obras públicas, Instrucción pública, y Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 27 de Julio)

Ministerio de Gracia y Justicia

CIRCULAR

Con el objeto de dictar las disposiciones oportunas para la creación de juzgados en las audiencias que carecen de ellos, y de mejorar y completar en lo posible las ya existentes en términos que constituyan un elemento de consulta y estudio, cada día más necesario para una buena administración de justicia, ha tenido el Rey (Q. D. G.) se ha servido poner que antes del día 10 del presente mes de Octubre remita V. U. á este Ministerio una relación detallada, suscrita por el Secretario de ese Tribunal, en la que hagan constar las obras que existen en la Biblioteca del mismo, expresando las observaciones que estime pertinentes para los medios de mejorar en esa Audiencia esta institución.

Lo que de Real orden digo á V. U. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. U. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1885.

SILVELA.

Sr. Presidente de la Audiencia de...

(Gaceta del 24 de Setiembre)

PARTIDO DE RHINOSA.

Ayuntamientos	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLOS.	PETICIONARIOS.	Número y clase de árboles.	Volúmen Metros, decímetros, centímetros.	Pesetas.	SITIOS DE LA CORTA.	Plazo para el intento.	Meses.	OBJETO.	CLASE de la concesión.	DIA y hora de la subasta.
Enmedio.	Santa Marina.	Celada Marlañtes.	Alcalde de barrio.	6 hayas	3,510	50	Campulario.	1	1	Subasta.	Precio de tasación	29 Oct. 10 mañana.
Idem.	id.	id.	D. Victor Seco Bravo.	8 robles	3,660	85	Santa Marina.	1	1	Reparac de casa	id	
Idem.	id.	id.	id	4 hayas	2,500	30	Campulario.	1	1	id.	id	
Idem.	Dehesa y Bardal.	Cervatos.	D. Pedro Gonzalez.	5 robles	1,780	50	Bardal y Los Lomios.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	D. Segundo Gorriñ.	5 id.	2,480	60	idem.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	id	1 haya.	0,500	10	idem.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	D. Pedro Gonzalez Seco.	1 id.	0,510	10	idem.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	D. Fermin Muñoz.	1 id.	0,550	10	idem.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	id.	1 roble.	0,470	12	idem.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	Alcalde de barrio.	4 id.	2,110	50	idem.	1	1	id.	id	
Idem.	Dehesa.	Fresno.	idem.	6 id.	3,020	75	El Calero.	1	1	Reparac de puentes.	Gratuita.	
Idem.	id.	Matamorosa.	idem.	8 id.	4,300	100	Matorra.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	idem.	16 id.	6,180	150	idem.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	Horna.	idem.	2 id.	2,040	50	El Lago.	1	1	Subasta.	Gratuita	Id. á las 11 y 1/2.
Idem.	Bardal y Las Cuestas.	Villaescusa.	idem.	3 id.	1,350	35	Bardal y Las Cuestas.	1	1	R de puentes.	id	
Idem.	Dehesa.	Celada de los Calderones.	idem.	14 id.	14,370	300	Allende.	1	1	id.	id	
Idem.	La Guariza.	Fontibre.	idem.	59 id.	6,670	160	Cuesta y Costana.	1	1	Id. Iglesia y Escuela	id	
Idem.	Lodar.	id.	idem.	2 id.	1,080	23	Tronquillo.	1	1	id.	id	
Idem.	Dehesa.	Ormas.	idem.	4 id.	5,590	105	Dehesa.	1	1	R. de puentes	P de tasación	
Idem.	id.	Soto.	D. Juan M. Ceballes.	5 id.	2,770	60	La Dehesa.	1	1	Repar. de casas.	Gratuita.	
Idem.	id.	Villacantid.	Alcalde de barrio.	10 id.	5,430	110	El Vivero.	1	1	R de puentes.	id	
Idem.	Los del Ayuntamiento.	Los del Ayuntamiento.	El Ayuntamiento.	100 robles.	46,290	1020	Las Canales de harina y Oejo.	1	1	Id. C. Ayuntam.º	id	
Idem.	Barrion.	id.	Alcalde de barrio.	6 id.	10,160	220	Robleda.	1	3	Id. Casa Concejo.	id	
Idem.	Bimon y Llano.	id.	idem.	2 id.	2,330	50	Las Matas.	1	1	Reparac de casa	P. de tasación	
Idem.	id.	id.	D. Juan Rodriguez.	1 id.	1,040	23	idem.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	D. Gabriel Merino.	1 id.	0,930	20	idem.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	D. Gregorio Castañedo.	2 robles	9,550	50	Barijona.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	D. Manuel Rodriguez.	3 robles	7,050	150	idem.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	D. Alejandro Alonso.	4 robles	9,320	220	idem.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	Alcalde de barrio.	12 robles	18,270	360	idem.	1	1	R de puentes.	Gratuita	31 Oct. á las 11 de su mañana.
Idem.	id.	id.	idem.	1 id.	1,040	23	Dehesa.	1	1	Subasta.	»	
Idem.	id.	id.	idem.	1 id.	1,010	23	idem.	1	1	id.	»	
Idem.	id.	id.	idem.	2 id.	1,950	40	idem.	1	1	R de puentes.	Gratuita	
Idem.	id.	id.	D. Julian Lopez.	1 id.	0,910	20	idem.	1	1	Reparac de casa	P. de tasación	
Idem.	id.	id.	D. Antonio Gutierrez.	1 id.	5,910	150	Cuesta Lechoso.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	D. Manuel Fernandez.	12 id.	9,080	80	idem.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	D. Manuel Ruiz.	8 id.	2,600	65	Canal del Manzano.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	D. Francisco Saiz.	4 id.	1,450	40	idem.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	D. Francisco Fernandez.	4 id.	1,640	45	idem.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	D. Manuel Lopez.	4 id.	1,490	40	idem.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	D. Manuel Osoro.	8 id.	2,260	60	idem.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	El Ayuntamiento.	3 id.	1,750	40	Cuesta Lechoso.	1	1	Subasta.	»	3 Nov. á las 11 m.
Idem.	id.	id.	idem.	3 id.	1,390	35	Raspadio.	1	1	R de puentes.	Gratuita	
Idem.	id.	id.	idem.	4 id.	3,700	65	Cuesta.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	Alcalde de barrio.	4 id.	5,430	100	Canteras.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	idem.	6 id.	6,710	125	idem.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	idem.	3 id.	3,180	60	Hoya del Monte.	1	1	Subasta.	»	27 de Oct. 11 m.
Idem.	id.	id.	D. Gregorio Hoyos.	2 id.	0,750	15	idem.	1	1	Repar. de casas.	P de tasación	
Idem.	id.	id.	D. Quirico de Celis.	3 id.	1,270	30	idem.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	D. Segundo Porras.	3 id.	0,800	18	idem.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	D. Francisco Garcia.	2 id.	0,840	18	idem.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	D. Alvaro Garcia.	2 id.	0,840	18	idem.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	Alcalde de barrio.	16 hayas	11,400	150	Dehesa.	1	2	Subasta.	»	27 id. 11 y 1/2 m.
Idem.	id.	id.	El Ayuntamiento.	20 robles	16,110	300	Pradillas, Pedrajias, Campon, Arroyo, Tapón y Ria.	1	2	id.	»	30 id. 10 mañana.
Idem.	id.	id.	idem.	2 id.	1,870	33	La Ria.	1	1	Reparac de casa	P. de tasación	
Idem.	id.	id.	D. Rafael Corral.	2 id.	1,870	33	idem.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	D. Angel Andrés.	1 roble.	0,910	20	El Oso.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	D. Agustín Bárcena.	3 id.	2,680	55	Pedrajias y Campon.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	D. Tomás Postigo.	3 id.	2,990	55	Valléjo y Ria.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	D. José Díez Muñoz.	1 roble.	0,720	15	Peñedo.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	D. José Rodriguez.	2 id.	2,660	40	La Ria.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	D. Juan Manuel Díez.	2 id.	2,680	40	Campón.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	D. Tomás Gonzalez.	1 roble.	0,920	20	Valle.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	D. Hermenegildo Fernandez.	1 id.	0,930	20	Gastañal.	1	1	id.	id	
Idem.	id.	id.	D. Hermenegildo Fernandez.	1 id.	0,790	15	Albaredo.	1	1	id.	id	

MES DE SETIEMBRE DE 1885.

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra,

CERTIFICAN: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la Provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á veintinueve céntimos de peseta.

Ración de cebada á una peseta diez y siete céntimos.

Ración de paja á cuarenta y cinco céntimos de peseta.

Ración de un litro de aceite á una peseta seis céntimos.

Ración de un quintal métrico de carbón á nueve pesetas dos céntimos.

Ración de un id. id. de leña á dos pesetas setenta y ocho céntimos.

Ración de un kilogramo de carne á una peseta trece céntimos.

Ración de un litro de vino á cuarenta y cinco céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 24 de Setiembre de 1885. — E. V. P. de la C. P., Manuel García Obregón.—El Comisario de Guerra, Adolfo de Ipola.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Anuncios oficiales.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Agosto último y aprobado por el mismo para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dar las gracias á D. Antonio de la Dehesa por su generoso proceder al entregar 500 pesetas, desde luego para contribuir á las medidas preventivas, contra el cólera y otras 2.000 si es que invade á la ciudad.

Queilar enterado de haber sido electo presidente de la Junta administrativa de San Roman, D. Manuel Bárcena y vocales D. José Torre, D. Roman Diego, don José Salas y D. José Gomez.

Conceder amplias facultades al Alcalde y Tenientes Alcaldes reunidos para adoptar y llevar á cabo todas las medidas que la higiene pública y los elementos necesarios á combatir la epidemia hagan precisas.

Hacer uso en caso necesario de una parte del Cementerio Ciriego que se halla en condiciones para el enterramiento; en la inteligencia de que esta medida no entraña la recepción de la obra ni en manera alguna perjudicará á los derechos y acciones que puedan competir al Ayuntamiento en cuanto se relacione con la construcción del cementerio.

Aceptar una oferta de D. Luciano Salas para tomar á su cargo la recolección de basuras de la ciudad, abonando la cantidad de 5.000 pesetas al año, á fin de que sirva de base para una mera licitación, y sino se presentasen postores que la mejorasen se adjudique el servicio al Sr. Salas.

Promover subasta pública para contratar el servicio de la parte de alumbrado público por medio del petróleo con arreglo al pliego de condiciones formulado.

Aprobar la modificación de los anterior-

res al reglamento del químico municipal en el sentido de que una de las muestras de la sustancia que ha de examinarse quede en poder del expendedor debidamente acondicionada y con una contraseña particular.

Remover nuevo remate, para el arrendamiento de cajones en los Mercados públicos.

Prorrogar por otros cinco años el arrendamiento del terreno del cementerio público que ocupa la sepultura de doña Dolores Amezarri.

Autorizar á los guardias nocturnos para que en los puntos de parada coloquen á su inmediación en el suelo la linterna de servicio.

Acordar la construcción de un lavadero provisional en la zona del ensanche por Maliaño.

Promover la instalación inmediata de aguas de la Molina en los locales destinados á escuelas públicas.

Dar las gracias al Excmo. Sr. D. German Gamazo por su generoso proceder al donar 750 pesetas, para atender á los gastos de las medidas preventivas contra el cólera y por su oferta de contribuir con mayor cantidad si se presentase la epidemia.

Verificar en la primera sesión ordinaria el sorteo para la designación de los vocales asociados de la Junta municipal.

Aceptar la oferta del Capellan del Hospital de San Rafael de prestar su servicio en el hospital de coléricos si se presentase la epidemia despues de cumplir con las obligaciones de su cargo, y se acordó que se le den las gracias.

Aprobar para su publicación el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Julio último.

Aprobar la distribución de fondos en el presente mes.

Declarar de cuenta de los dueños del edificio arrendado para el acuartelamiento de tropas la conservación en buen estado de los servicios del mismo y prevenirles que den mayor aptitud al depósito de inmundas.

Abonar á la compañía de Bomberos el importe de los retenes extraordinarios hechos durante las ferias en el edificio para la exposición de ganados y los premios de reglamento por la revista del presente mes.

Otorgar al conserje del edificio construido para escuelas públicas en la calle de Peña-Herbosa la gratificación de 25 céntimos de peseta diarios.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar el servicio de conducción de los cadáveres de personas pobres al nuevo cementerio de Ciriego, autorizando á la Junta de Alcaldes para examinar si el contratista actual de este servicio al cementerio de San Fernando tiene derecho ú obligación de hacerle al nuevo cementerio y en caso afirmativo para emprender la celebración de la nueva subasta.

Volver á la Alcaldía en vista de una queja de varios vecinos de San Martín y de un escrito de la empresa del tranvía al Sardinero el expediente promovido por D. Magin Puig Llagostera sobre la construcción de una alcantarilla de servicio de su fábrica de refino de azúcar, para la ejecución de lo que el Ayuntamiento tiene acordado.

Aprobar el informe emitido por la Comisión de ensanche en el expediente promovido por D. Alejandro Valle, para el ensanche de la población por su parte oriental frente á la nueva dársena de Puerto chico y elevarlo al Sr. Gobernador civil para los efectos oportunos.

Anunciar al público el resultado del sorteo para designación de los vocales de la Junta municipal de la Junta de contribuyentes.

Dar las gracias al Excmo. Sr. Marqués de Piesca de la Sierra, por el donativo de 2.500 pesetas que hace por sí para con-

tribuir á las medidas preventivas contra la epidemia colérica y rogarle de las gracias á su hermano político D. Gerardo Ruiz de la Parra, por el donativo de igual cantidad con el mismo objeto.

Dar las gracias también al Sr. D. Martín de Vial por la oferta de cuarenta mil kilogramos de pirita de hierro como elemento desinfectante que pondrá á su cuenta á disposición del Ayuntamiento en la estación del ferro-carril de esta ciudad.

Admitir á Nicolás Donillas la dimisión de la plaza de empleado en la limpieza pública.

Pasar á la Alcaldía autorizada para resolver con sujeción á la ley una instancia de D. Prudencio Perez Camporredondo para su empadronamiento como vecino en esta ciudad.

Otorgar á doña Lorenza Rugama la prórroga de cuatro meses en la licencia que se le concedió para demoler y reconstruir la casa núm. 26 de la calle de Burgos.

Pasar á la Junta de Alcaldes en virtud de las facultades de que está investida para la adopción de medidas sanitarias un informe del químico municipal referente al mal estado de las cañerías de inmundas de la cárcel pública.

Publicar el extracto de cuenta de la de caudales del presupuesto correspondiente al mes de Julio último.

Anunciar la provisión de la vacante del Profesor facultativo encargado de la Clínica Médica en el Hospital de San Rafael señalando el plazo de 15 días para la presentación de solicitudes.

Conceder permiso á D. Crispulo Ordoñez, para rasgar dos ventanas de la planta baja de la casa núm. 10 de la calle del Martillo.

Promover nueva subasta para el servicio de recolección de basuras de la ciudad, señalando al efecto el día 25 del corriente, sin perjuicio de exigir las responsabilidades procedentes al licitador que se presentó en la verificada y se ha negado despues á cumplir su compromiso.

Aprobar la construcción de un lavadero en el ensanche por Maliaño, aceptando el proyecto de D. Simón Ignacio y adjudicándole la obra en la cantidad de 4.990 pesetas.

Aprobar una proposición á los señores Lopez Herrero Bustamante para que se estudie la propuesta de medios con que adquirir los recursos que las actuales circunstancias demandan y encomendar este asunto á los señores Tenientes Alcaldes.

Dar las gracias á los Sres. Fernandez Gutierrez y Compañía por el donativo del importe de los materiales que han facilitado para el hospital de coléricos, á D. Juan P. Gutierrez Colomer por el ofrecimiento de todos los elementos de que dispone el tranvía urbano; á la empresa de la fábrica del Gas, por suministrar gratuitamente todo el que consuma el alumbrado del hospital de coléricos y el ofrecimiento del alquitran que produzca la fábrica si se considera útil su empleo; á D. Dionisio Ainsua, practicante por el ofrecimiento gratuito de sus servicios; á D. Bernardo R Saro por el ofrecimiento gratuito de los desinfectantes que se necesitan para las clases menesterosas de la calle de los Tableros y de la Blanca.

Crear tres plazas de médicos municipales de distrito y que se anuncie su previsión.

Confirmar y sostener el acuerdo adoptado en sesión de 29 de Julio último, concediendo autorización á D. Magin Puig Llagostera para construir una alcantarilla salvo los derechos de tercero.

Desestimar la protesta de D. Pedro del Rio sobre contratación de la conducción de cadáveres de pobres al Cementerio de Ciriego y adjudicar este servicio á don Gregorio Oteiza.

Conceder permiso á D. Manuel para reformar la casa núm. 17 de la calle del Sol y á D. Miguel Campo para construir un barracón provisto en los solares contiguos á la calle Hernan-Cortés para dar en él representaciones dramáticas.

Otorgar el contrato para la recolección de basuras procedentes de la limpieza de la ciudad á favor de D. Jose Aspiazu.

Renovar la subasta para la contratación del alumbrado público por medio del petróleo, bajo los mismos tipos que anunció anteriormente.

Dar las gracias al Director de la Academia del corte de trajes D. Sant Ortega por el beneficio que ha hecho á la clase artesana y al Sr. D. Julio Cortés por el donativo de dos objetos de premio á las alumnas más adelantadas, y votar la cantidad de ochenta pesetas para la adquisición de otros objetos con el mismo fin.

Contestar al Licenciado D. Leonardo Santos Ruano, que propone que se dedique su farmacia para el despacho de medicamentos á la clase pobre mediante retribución de mil pesetas anuales, el Ayuntamiento tendrá presente su ofrecimiento para utilizarle cuando lo considere oportuno.

Proceder á la reparación del tillado algunas de las celdas de la cárcel pública.

Destituir al Arquitecto municipal nombrar inmediatamente un Arquitecto interino que proponga en el término de breve las modificaciones que deban hacerse para corregir algunas faltas de construcción en el cementerio de Ciriego.

Santander 24 de Setiembre de 1885. V.º B.º—M. Menendez.—Adolfo de Fuente.

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos y cercales de este distrito municipal para el año económico en virtud de lo dispuesto por art. 225 de la instrucción del ramo, hace saber por medio del presente se publica el de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días pasados los cuales no se oirá reclamación alguna.

Polanco Setiembre 27 de 1885.—Antonio Palacio.

Providencias judiciales

DON VICENTE PEREZ DE CELIS, Jefe de primera instancia de esta ciudad y su Partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D. Joaquín del Rio Torre, natural del pueblo de Anaz, ayuntamiento de Medio Cudeyo, en esta provincia y Magistrado electo de la Audiencia Territorial de Burgos, viudo de doña Amalia Bustamante y Mier, que falleció en el pueblo de Renedo de esta jurisdicción el día trece de Agosto último, dejando ascendientes ni descendientes, otorgar testamento, á fin de que dentro del término de treinta días á contar de este día siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamar la herencia, debiendo advertir que hasta ahora no se ha presentado reclamando dicha herencia el Procurador D. Gregorio Fernandez en nombre y con poder de doña Julia María Cristina del Rio y Torre heredera de doble vinculo del finado.

Dado en Santander á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Vicente P. de Celis.—P. M. de S. S., Filiberto Miegimolle.